

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:
Peticionario: EDP Renovables España SLU
Domicilio: Plaza del Fresno.2 Oviedo (Asturias) CP 33007
Emplazamiento de la instalación: Tahivilla
Términos municipales afectados: Tarifa (Cádiz)
Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología eólica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Repotenciación del parque Eólico Tahivilla de 30,5 MW de potencia instalada (AT-16025-25)

El parque eólico Tahivilla se compone de un total de 100 aerogeneradores de fabricación propia de 300 KW. Dicho parque, consta, además, de caminos internos, plataformas, redes enterradas en 20 kV y otras instalaciones menores. El proyecto de repotenciación del parque incluye el desmantelamiento de las instalaciones que serán sustituidas por las siguientes:

Aerogeneradores

• 5 aerogeneradores:	GE158-6,1 MW
• Potencia unitaria:	6,100 MW
• Diámetro de rotor:	158 m.
• Altura de buje:	120,9 m
• Tensión de generación:	690 V.
• Frecuencia de Red:	50 Hz.

En el interior de cada aerogenerador se instalará un centro de transformación para elevar la energía producida a la tensión de generación de 690 V hasta la tensión de distribución en el interior del parque de 20 KV.

INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN

1. RED DE MEDIA TENSIÓN DESDE AEROGENERADORES HASTA SET TAHIVILLA DE 66/20 KV

LSMT CIRCUITO 1 (A):	
- Origen:	TAH_04
- Final:	TAH_05
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	HEPRZ1 12/20 KV 1X240 mm ² Al + H16
- Longitud:	1.685 m
LSMT CIRCUITO 1 (B):	
- Origen	TAH_05
- Final:	SET TAHIVILLA 66/20 KV
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	HEPRZ1 12/20KV 1X630 mm ² Al + H16
- Longitud:	5.100 m
LSMT CIRCUITO 2(A):	
- Origen:	TAH_03
- Final:	TAH_02
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	HEPRZ1 12/20KV 1X240 mm ² Al + H16
- Longitud:	895 m
LSMT CIRCUITO 2(B):	
- Origen:	TAH_02
- Final:	SET TAHIVILLA 66/20KV
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	HEPRZ1 12/20KV 1X630 mm ² Al + H16
- Longitud:	2.205 m
LSMT CIRCUITO 3:	
- Origen:	TAH_01

- Final:	SET TAHIVILLA 66/20KV
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	HEPRZ1 12/20KV 1X240 mm ² Al + H16
- Longitud:	1.565 m

El Parque Eólico Tahivilla repotenciado se conectará mediante un sistema colector en 20kV al SET TAHIVILLA desde la que parte una línea existente de 66kV al SET ATLANTERRA 66kV donde se realiza la conexión con Red de e-distribución.

2. REFORMA DE LA SUBESTACIÓN TAHIVILLA DE 66/20KV

La potencia estará limitada vía SCADA en el SET del parque, siendo la potencia total y nominal de acceso de 30,00MW, siendo la misma que la actual, no es necesario repotenciar los equipos existentes.

La nueva subestación quedará configurada de la siguiente forma:

Se usarán 3 de las 4 celdas de media tensión existentes, quedando una de las celdas de reserva. Configuración del sector de celdas en el edificio de subestación será:

1. 3 celdas de salida para los circuitos de alineaciones de aerogeneradores del parque. Estarán compuestas por un seccionador de conexión a barras con puesta a tierra, transformadores de medida de intensidad y protecciones de línea. Las celdas son SIEMENS de 600 mm de ancho.

2. 1 celda de reserva, compuesta por un seccionador de conexión a barras con puesta a tierra, transformadores de medida de intensidad y protecciones de línea. La celda es SIEMENS de 600 mm de ancho.

3. 1 celda transformadora de potencia, compuesta por un seccionador de conexión a barras con puesta a tierra, interruptor de potencia de 1250 A, transformadores de medida de intensidad y protección de sobreintensidad lado MT. La celda es SIEMENS de 600 mm de ancho.

Asimismo, se realizarán las siguientes actualizaciones en la subestación:

1. Cambio de aparatada de alta tensión (seccionadores, interruptores, autoválvulas, TIs y TTs (clase 0,2) y protecciones
2. Nuevos SSAA
3. Protecciones (de líneas, diferencial y SSAA)
4. Reforma del sistema de control y comunicaciones

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial en Cádiz, sito en C\ Fernando el Católico, 3, 2ª planta - 11004 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Veintinueve de julio de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL Firmado.

Nº 130.013

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-16129/25.

Visto el expediente AT-16129/25, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA
- Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Ref. Catastral: 8108310TF4780N0001TU
- Término municipal afectado: ARCOS DE LA FRONTERA
- Finalidad: Mallado red 66 kV

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas,

el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

INSTALACIÓN DE NUEVA POSICIÓN DE LÍNEA 66KV "MIRABAL" EN SUBESTACIÓN ARCOS

Parque 66kV

Tipo: Exterior

Esquema: Simple barra

Alcance:

Posición de línea 563 (MIRABAL) de 66kV compuesta por:

- 1 seccionador tripolar con dos posiciones (abierto, cerrado) 72,5kV, 1250A, 31,5kA.
- 1 interruptor automático 72,5kV, 2000A, 31,5kA.
- 3 transformadores de intensidad de fase, para protección y medida relación 400-800/5/5/5A Lf: 31mm/kV.
- 1 seccionador tripolar con tres posiciones (abierto, cerrado, pat), 72,5kV, 1250A, 31,5kA.
- 3 transformadores de tensión inductivos para medida y protección relación 66000:v3/110:v3- 110:v3.
- 3 pararrayos 66kV, 10kA.

Posición de telecontrol y protecciones

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema de proyección que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación del parque objeto de este proyecto.

El mando de todos los interruptores y seccionadores de la posición se puede realizar desde los CC.CC (Centros de control), desde el cuadro de mando de la subestación o desde el propio equipo.

Se instalará pararrayos en la posición TABLELLINA

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dieciocho de julio de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 147.097

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EDICTO

Habida cuenta del estado de ruina de las Crujía n.º 4, 5, 6 y 7 del Cementerio de la Estación de San Roque y de la necesidad de su demolición y posterior reconstrucción y haciéndose necesaria la utilización de parte del terreno que actualmente está ocupado por unas tumbas sin identificación ninguna ni en el camposanto ni en los registros del Negociado de Cementerio, se establece un plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todas aquellas personas que puedan tener relación con la misma se personen en el Departamento de Infraestructuras, Obras y Servicios, Oficina de Cementerios del Ayuntamiento de San Roque, sito en C/ Camino Viejo de Gaucín s/n.

Se hace constar que, si en el citado plazo no apareciese persona alguna interesada en el tema y que acredite propiedad de la tumba, se procederá al traslado de los restos cadavéricos que pudieran hallarse a un nicho municipal, así como a la desaparición de la misma.

San Roque, a 23 de septiembre de 2025. EL ALCALDE, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 150.121

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE N.º 10950/2025 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2025, el expediente de modificación presupuestaria n.º 10950/2025 de crédito extraordinario del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 164 de fecha 28 de agosto de 2025 y n.º anuncio 128.138, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente la modificación presupuestaria n.º 10950/2025 de crédito extraordinario, y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle:

- Creación de las siguientes aplicaciones presupuestarias con el importe que se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DESCRIPCIÓN IMPORTE

325/352 Educación-Vigilancia del cumplimiento escolaridad obligatoria/intereses de demora, 500,00€.

TOTAL 500,00 €

- Baja de la siguiente aplicación presupuestaria con el importe que se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DESCRIPCIÓN IMPORTE

325/22799 Vigilancia del cumplimiento escolaridad obligatoria/Otros trabajos realizados por otras empresas, 500,00€

TOTAL 500,00€

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del mencionado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto Real, a 23 de septiembre de 2025. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Aurora Salvador Colorado. Firmado. LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL, Yazmín Pérez Pedrianes. Firmado. Nº 150.168

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

(Expte. 1331/2025)

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 21/08/2025, de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante baja en otras aplicaciones, como sigue a continuación,

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
320	226	Gastos diversos educación	8.000,00	6.000,00	14.000,00

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
337	226	Juventud	50.271,00	68.497,44	118.768,44
		TOTAL MODIFICACIÓN			74.497,44 EUROS

Esta modificación se financia en los siguientes términos:
Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	214	Elemento transportes vías y obras	54.000,00	6.000,00	48.000,00
170	212	Limpieza escombros	38.497,44	38.497,44	0,00
231	480	A familias e instituciones sin ánimo de lucro	79.000,00	30.000,00	49.000,00
		TOTAL MODIFICACIÓN			74.497,44 EUROS

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

24/09/2025. El alcalde, Javier Pizarro Ruiz. Firmado. **Nº 150.372**

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

(Expte. 1323/2025)

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 21/08/2025, de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiados con cargo a bajas en otras aplicaciones, como sigue a continuación,

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	(2)	(3)	Créditos finales
Progr.	(1)				
130	462	Convenio colaboración cursos prácticas Policías con Ayto de Cádiz	0	4.761,27	4.761,27
1532	619.00	Cofinanciación obra emergencia DANA	0	9.811,96	9.811,96
231	623.00	Suministros, lavadora y otros Servicios Sociales Inventariables	0	1.000,00	1.000,00
231	780.00	Subvenciones suministros inventariables a usuarios Servicios Sociales	0	2.000,00	2.000,00
		TOTALMODIFICACIÓN			17.573,23 euros

(1) Económica. (2) Créditos iniciales. (3) Crédito Extraordinario

Esta modificación se financia con cargo a la minoración en las siguientes aplicaciones:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	baja	Créditos finales
Progr.	(1)				
170	609	Reposición infraestructuras Medio Ambiente	22.800,00	17.573,23	5.226,77
		TOTAL MODIFICACIÓN			17.573,23 euros

(1) Económica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán

interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

24/09/2025. EL ALCALDE. Fdo.: Javier Pizarro Ruiz. **Nº 150.374**

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO

EXP. 7122/2023 NMG/JACS

Habiéndose aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía número 2025-4980 de fecha 15 de septiembre de 2025, el documento denominado Estudio de Ordenación de la parcela B1 del Área 11-CA, del PGOU de San Roque, TM San Roque, promovido por la mercantil HACIENDA EL ROSARIO S.L. se expone al público por el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., pudiendo examinarse el expediente en el Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza Espartero nº 10, en la sede electrónica del ilustre Ayuntamiento [http://sanroque.sedelectronica.es], y en su caso, presentarse las alegaciones que procedan.

24/09/2025. En San Roque, el Sr. alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento. Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. **Nº 150.387**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2025, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 31/2025, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo a baja de créditos. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención del Ayuntamiento. Asimismo, su detalle podrá consultarse a través de la web del Portal Municipal de Transparencia. Dicha exposición pública será durante el plazo de quince días, durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los art. 169 y 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Chipiona, a 24 de septiembre de 2025. El alcalde. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. **Nº 150.417**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2025, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 36/2025, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo a baja de créditos. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención del Ayuntamiento. Asimismo, su detalle podrá consultarse a través de la web del Portal Municipal de Transparencia. Dicha exposición pública será durante el plazo de quince días, durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los art. 169 y 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Chipiona, a 24 de septiembre de 2025. El alcalde. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. **Nº 150.421**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

"Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayto. de Chiclana de la Frontera, de 17 de octubre de 2024, por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de de la Delegación de Salud y Bienestar Animal para el año 2025."

BDNS(Identif.):858698.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/858698)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 162, de 26 de agosto de 2019, se publica el extracto de la convocatoria pública de subvenciones en materias relativas a la salud para el año 2025, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

Primero. Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto de la presente es establecer la Convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de programas de promoción y protección de la salud y prevención de la enfermedad, en Chiclana de la Frontera.

Segundo. Beneficiarios.

Entidades sin fin de lucro para el desarrollo de programas de promoción y protección de la salud y prevención de la enfermedad, cuyos destinatarios directos de los proyectos deberán ser vecinos de la Comarca.

Tercero. Convocatoria.

La presente convocatoria puede ser consultada en la Delegación de Salud, en la dirección

<https://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147031305ba207e90bc090e072> documento autenticado mediante el Código Seguro de Verificación y en la en la página web municipal (www.chiclana.es) y en la plataforma de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El Ayuntamiento destinará a estos efectos la cantidad de 22.000,00 € (veintidós mil euros).

Quinto. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán incompatibles con otras solicitadas para el mismo proyecto en otras delegaciones de este Ayuntamiento, así como con convenios a suscribir. No obstante, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexto. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria (Anexo I).

La solicitud se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual

<https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/> durante los 30 DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

D./D.^a con NIF n.º y domicilio a efectos de notificación en, actuando (en nombre propio/ en representación) de, con CIF.....

....., EXPONGO:

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en materia de Salud, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número, de ... de de 20....

Segundo.- Que la entidad solicitante reúne los requisitos exigidos -en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-, para ser beneficiaria de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que ACEPTO expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Cuarto.- Las comunicaciones entre la Asociación y el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se realizarán conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

Quinto.- AUTORIZO al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) a consultar en los organismos pertinentes que esta entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social -requisitos que le son exigibles en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones-, así como para acceder a la información de la BDNS en orden a constatar que el interesado no está sancionado ni ha sido inhabilitado.

Por lo expuesto,

SOLICITO ser admitido al procedimiento convocado y me sea concedida una subvención de euros para la finalidad indicada.

En de de 20....

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

C/ CONSTITUCIÓN, 1 - 11.130 - CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

CHICLANA DE LA FRONTERA, 24 de septiembre de 2025.
GUILLERMO SIERRA CATALÁN, DELEGADO ESPECIAL DE SALUD, LGTBI Y BIENESTAR ANIMAL.

Nº 150.768

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

El Pleno en sesión ordinaria de fecha 25.09.2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, para el ejercicio 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se somete el expediente al trámite de información pública mediante su publicación en el BOP y en el Tablón de Anuncios por plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP a los efectos de que por cualquier interesado puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno

del Ayuntamiento. En el caso de que no se presente ninguna reclamación, el acuerdo provisional, se elevará a definitivo de forma automática. Lo que se pone en general conocimiento.

En San José del Valle, a 25 de septiembre de 2026. El alcalde-presidente.
Fdo.: Antonio González Carretero.

Nº 151.225

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 25/09/2025 adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 22-2025 en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 38.2 del Real Decreto 500/1990, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

En San José del Valle a 25 de septiembre de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Antonio González Carretero.

Nº 151.270

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre de 2025, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NOTRIBUTARIO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NOTRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NOTRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NOTRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de SAN ROQUE (ZONA 1), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención, al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad

(<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 07 de octubre de 2025 al 09 de diciembre de 2025, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará

el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 25 de septiembre de 2025. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana Perez Custodio.

Nº 151.902

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

Anuncio del Ayuntamiento de Conil de la Frontera en relación al Expediente 6654/2025. "APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE EN LAS PARCELAS 2.11 y 2.12 DEL PLAN PARCIAL SLC-4 CONILSOL NORTE. PROMOTOR: MARÍA ISABEL BERTOLET DAZA."

Que, el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada fecha 18/09/2025, adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las Parcelas 2.11 y 2.12 de la Manzana 2 del Plan Parcial SLC4 "Conilsol Norte cuyo objeto es la ordenación de volúmenes y alineaciones con viviendas pareadas entre ambas parcelas.

SEGUNDO.- Someter a Información Pública por período de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento. La documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo con el contenido que establece el art 85.1.e) RLISTA.

TERCERO.- Notificar personalmente a los propietarios afectados y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, dándoles audiencia por período de veinte días, para que aleguen lo que tengan por pertinente, especificando fecha de la apertura y duración del período de Información Pública.

CUARTO.- Solicitar, en caso de que proceda, los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos.

QUINTO.- Solicitar informe a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

SEXTO.- Consultar a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos."

Lo que se comunica y se traslada, comunicándose que quién desee consultar el expediente podrán realizar dicha consulta en la Oficina Técnica Municipal sita en la C/ Padre Ramírez esquina C/La Virgen, en horario de Oficina de 9:00 Horas a las 13:30 Horas, encontrándose asimismo a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

26/09/2025. EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE(Delegación de competencias de la sra. alcaldesa-presidenta en virtud del Decreto N.º 2218/2025 de 03/06/2025), Antonio Jesús Aragón Dorca. Firmado.

Nº 151.910

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 25/09/2025 adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 23-2025 en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 38.2 del Real Decreto 500/1990, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

En San José del Valle a 25 de septiembre de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Antonio González Carretero.

Nº 151.925

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2025-1051 de fecha 3 de octubre de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

"Expediente n.º 1919/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA en uso de las atribuciones que me concede el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local y en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, DISPONGO:

DECRETO PARA LA APROBACIÓN DE BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA EL PROGRAMA DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ DE TÉCNICO DE GESTIÓN (A2) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA.

Vista la convocatoria del Plan de Cooperación Local financiada por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

Vista la necesidad de aprobar unas Bases para el nombramiento como funcionario interino por programa para Técnico de Gestión del programa Plan de Cooperación Local.

Vista la necesidad de avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local dado la necesidad de dar agilidad al procedimiento de contratación

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVE:

PRIMERO: Avocar la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las Bases que habrán de regir en el procedimiento para la constitución de una bolsa de funcionarios interinos para el programa del Plan de Cooperación Local de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz de Técnico de Gestión (A2) del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

SEGUNDO: Aprobar las Bases para la Selección del puesto de Técnico de Gestión incluidos en el Plan de Cooperación Local de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en los términos en que figuran en el expediente cuyo texto consta en el Anexo I.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://patermaderivera.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión de carácter ordinario que se celebre.

ANEXO I

BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE FUNCIONARIOS INTERINOS PARA EL PROGRAMA DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ DE TÉCNICO DE GESTIÓN A2 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA.

1ª.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo compuesta por las personas que, seleccionadas a través de un procedimiento basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, reúnan los requisitos necesarios para ser nombradas personal funcionario interino del Excmo Ayuntamiento de Paterna de Rivera, con la finalidad dar cobertura inmediata a puesto de Técnico de Gestión por programa para la gestión del Plan de Cooperación Local de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

Los nombramientos se realizar según proceda, y siempre con carácter provisional o temporal, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y demás legislación que resulte aplicable en materia de función pública, y demás legislación de rango legal o reglamentario que resulte de aplicación.

2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1. Al proceso selectivo regulado en las presentes Bases le serán aplicables el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.2. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3ª.- DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Son características comunes de los puestos de trabajo de las entidades locales son las siguientes:

- Régimen:	funcionario interino
- Grupo/ Subgrupo:	A2.
- Escala:	Técnica

- Subescala:	Administración General
- Funciones:	Las determinadas por la entidad local respecto del puesto para el que se efectúe el nombramiento o contratación.
- Retribuciones:	Las determinadas por el Ayuntamiento para el puesto para el que se efectúe el nombramiento o contratación.

4ª.- REQUISITOS.

4.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se derivan del puesto de trabajo a proveer.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A2.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

4.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de su contratación o nombramiento como funcionario interino y su toma de posesión.

4.3. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Órgano de Selección aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» del 13). Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Órgano de Selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

5ª.- SOLICITUDES.

5.1. Plazo para la presentación de solicitudes:

Las personas candidatas vendrán obligadas a presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

5.2. A la solicitud se acompañará:

- Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (apartado 5, Base 4.1)

5.3.- Forma de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes se podrán presentar de forma telemática, presencial o mediante cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente

6ª.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la lista provisional de personas admitidas y excluidas se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus datos personales constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

6.2. Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado anterior, se dictará Resolución aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento

En la misma publicación se indicará la constitución del Órgano de Selección así como la fecha y lugar de celebración de las pruebas.

6.3. La resolución por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7ª.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

7.1. Los miembros del Órgano de Selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán nombrados con respeto a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Estará constituido de la siguiente forma:

- Presidencia: una persona funcionaria perteneciente al mismo subgrupo A2, en situación de servicio activo.
- Vocalías, en número de cuatro: designadas entre personas funcionarias al mismo subgrupo A2, en situación de servicio activo.
- Secretaría, que tendrá voz pero no voto.

7.2. No podrán formar parte del Órgano de Selección: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo esta ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

7.3. El Órgano de Selección estará integrado, además, por sus respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse; no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el/a presidente/a y el/a secretario/a o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

El personal suplente nombrado para componer el Órgano de Selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia de las personas titulares de la presidencia o de la secretaría, y de sus respectivos suplentes, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales designados.

7.4. Los miembros del Órgano de Selección deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para la participación en el procedimiento selectivo.

7.5. Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo al órgano competente para que resuelva lo procedente. Asimismo, no podrán tampoco ser nombrados miembros o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Por estas mismas causas podrá promoverse la recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.6. Corresponderá al Órgano de Selección dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7.7. Por resolución de la Presidencia de la Corporación, se podrá nombrar personal funcionario que colabore temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que les atribuya el Órgano de Selección. Este personal estará adscrito a dicho Órgano de Selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que este les curse al efecto.

7.8. El Órgano de Selección que actúe en estas pruebas, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7.9. Los acuerdos de El Órgano de Selección se harán públicos en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento

7.10. En lo no previsto en las presentes Bases, la organización y funcionamiento del Órgano de Selección se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8ª.- PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente.

Fase de concurso:

1º) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

1º) Hasta un máximo de 6 puntos:

- Por cada mes completo en una plaza de la misma categoría que la convocada o de funciones iguales o similares a las descritas en la convocatoria en cualquier administración pública:	0,30
- Por cada mes completo en una plaza de superior categoría que la convocada en cualquier administración pública:	0,50

2.- FORMACIÓN:

Por la participación como asistente en cursos, seminarios, congresos, encuentros, y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, Universidades y aquellas dentro de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas y empresas privadas homologadas o entidades colaboradoras, cuyo contenido tenga relación con las

funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, hasta un máximo de 2,00 puntos en la forma siguiente:

Por la participación como asistente:

- Hasta 20 horas o duración de 1 o 2 días:	0,30 puntos
- De 21 a 40 horas o duración de 3 o 7 días:	0,40 puntos.
- De 41 a 70 horas o duración de 8 o 12 días:	0,60 puntos.
- De 71 a 100 horas o duración de 13 o 20 días:	0,80 puntos.
- De 101 a 200 horas o duración de 21 o 40 días:	1 punto.
- De más de 200 horas o más de 40 días:	2 puntos.

9ª.- LISTA PROVISIONAL DE APROBADOS Y DESEMPATE.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, así como en la página web, la lista provisional, con la puntuación total de los aspirantes. En caso de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, este se resolverá a favor del aspirante que mayor puntuación obtuvo en el apartado de experiencia, en el supuesto de persistir la situación, se solventará a favor del aspirante con mayor puntuación en el apartado de formación, si se mantuviese igualdad, se realizará una entrevista en relación a las funciones a desempeñar.

La entrevista será estrictamente curricular y tendrá una puntuación de 5 puntos máximo, debiendo publicarse los criterios

Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

10ª.- LISTA DEFINITIVA DE APROBADOS.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial de la Corporación, e identificará a los aspirantes que vayan a formar parte de la bolsa de trabajo, por orden de puntuación.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para formar parte de la bolsa de trabajo, podrá declarar desierta la misma.

11ª.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal."

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria:

Fecha de convocatoria: __/__/2025	Fecha de Presentación: __/__/2025
Proceso selectivo:.	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- Documento nacional de identidad en vigor.
- Titulación exigida.

4.- Otra documentación: Documentación para valoración del concurso. Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria,

comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de..... de 2025.

Fdo:

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera.
6 de octubre de 2025. Fdo.: ROGELIO JESUS NAVARRETE MANCHADO. SECRETARIO INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL. **Nº 157.001**

VARIOS

**CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA
JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

Mediante acuerdo del Comité Directivo de este Consorcio, celebrado con fecha 3 de septiembre de 2025, se ha aprobado, por unanimidad, el punto 1º del orden del día, que resulta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS CONSISTENTES EN “DESVÍO DE LA ARTERIA II A SALIDA DE LA ETAP MONTAÑÉS, P.P.K.K. 0+000 AL 3+500, T.M. PUERTO REAL”, Y DELEGACIÓN EN EL PRESIDENTE DE TODAS LAS COMPETENCIAS DEL COMITÉ DIRECTIVO COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE DICHO EXPEDIENTE 015-2025.

A raíz de las averías acaecidas en diciembre de 2022 y más tarde en abril de 2023, y como consecuencia del desabastecimiento a las poblaciones de Conil, Vejer y Barbate, con fecha abril de 2023, el Comité Directivo decretó la orden de ejecución de las obras de emergencia para el desvío de la Arteria II, a salida de la Etap Montañés, con un presupuesto inicial de 5,5 MM€, sin IVA y un plazo de 1 año.

En mayo de 2023, el Consorcio solicitó del Ayuntamiento de Puerto Real el comienzo de las expropiaciones por la vía de la urgencia, atendiendo a la citada declaración de emergencia, sin embargo, en octubre de 2024, el procedimiento administrativo seguía paralizado por lo que, en Comité Directivo de ese mismo mes, se decidió cerrar el expediente de emergencia al haber transcurrido un plazo de tiempo más allá del plazo otorgado inicialmente a la ejecución de las obras. En el mismo acto, se decidió licitar la redacción del proyecto de construcción para la posterior licitación de las obras.

En la actualidad, aunque han sido publicadas las afecciones, todavía no se han convocado las Actas Previas y el proyecto de construcción está redactado, listo para la licitación de los trabajos que son prioritarios para garantizar la continuidad del suministro, en caso de un fallo en el tramo de arteria situado entre la salida de la Etap Montañés y el nudo con el ramal SUR, conforme al mandato de este mismo Comité Directivo.

Visto el proyecto de construcción redactado por el director técnico de Explotación del Consorcio con el detalle requerido por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y su Reglamento.

Obra en el expediente informe jurídico, de fecha 29 de agosto de 2025, en el que se constata que el órgano competente para la aprobación del proyecto y contratación de esta obra resulta ser el Comité Directivo del CAZG, conforme a la Base 20 de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025.

Por todo ello, se PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de obras consistente en “DESVÍO DE LA ARTERIA II A SALIDA DE LA ETAP MONTAÑÉS, P.P.K.K. 0+000 AL 3+500, T.M. PUERTO REAL”.

SEGUNDO.- Delegar en el presidente del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana todas las competencias que corresponden al Comité Directivo como órgano de contratación en este procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto en la Disposición adicional novena del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos.”

Jerez de la Frontera, a 17 de septiembre de 2025.

EL PRESIDENTE. Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. Publíquese: EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Rogelio Navarrete Manchado. **Nº 150.290**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959